

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° **5367** de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio N° **82** de fecha **13 de enero 2025**, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales a Personas** en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento N° **002**, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° **760** del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° **1557** del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° **277** del 06 de Junio de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada

7.- El Decreto Alcaldicio N° **1404** de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

3105924

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

TARRO DE PEDIASURE					
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	CANTIDAD
1	2709089	ROXANA YASMÍN MOLINA JIMÉNEZ	15.654.254-7		4
2	2707149	PATRICIA ANDREA SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA	15.846.090-4		2
3	2706678	JACQUELINE KARINA MONSALVE OLIVOS	16.972.502-0		6
4	2706658	CAROL ADELAIDA MATUS RÍOS	14.221.183-1		2
5	2706179	KATTERINE YANIRA VEGA MORALES	20.105.377-3		2
6	2705974	JAEEL ELIZABETH OYARCE FONSECA	19.160.934-4		2
7	2705328	VIOLETA GARCÍA NICOLICH	20.366.647-0		2
8	2705117	FELICINDA DEL CARMEN CURINAO RAILÉN	12.928.981-3		2
9	2705021	MÓNICA DEL PILAR ZAPATA TORRES	14.906.107-K		2
10	2704667	VALESKA JEISY ROSAS ARENAS	13.830.839-1		2
11	2701611	CAROLINA ELENA GODOY SOTO	14.220.534-3		2
12	2701222	VALENTINA DE JESÚS ATTON HERNÁNDEZ	19.863.706-8		2
13	2700228	CLAUDIA ALEJANDRA CASTILLO CASTILLO	16.948.819-3		1
14	2700204	LUIS EDUARDO ARAYA BARRIENTOS	13.316.387-5		2
15	2698559	PAOLA MARICEL TAPIA VILLAGRÁN	17.263.277-7		2
16	2698166	MARGARITA ELIZABETH CASTRO ALARCÓN	13.114.424-5		1
17	2697950	MARCIA DE LOURDES VALENZUELA BUSTAMANTE	14.023.775-2		2
18	2697906	BELÉN ANGÉLICA MONTERO CURILEN	18.486.683-8		2
19	2697514	MARGARITA ELIZABETH CASTRO ALARCÓN	13.114.424-5		2
20	2697400	OSMARY ALEJANDRA JANEZ LOVERA	28.120.555-2		2
21	2696861	MARCELA SOLEDAD CAICHEO RUBILAR	19.132.543-5		2
22	2696059	CATALINA JAVIERA MUÑOZ ARZOLA	18.876.679-K		2
23	2695891	MARÍA TERESA QUINTUMÁN HUINCATRIPAY	16.064.275-0		2
24	2694236	RUTH ESTER NAHUELPI RAMÍREZ	11.669.621-5		2
25	2692498	MARIELA DEL CARMEN SALDAÑA ORELLANA	13.056.439-9		2
26	2691438	STEPHANY MARGARITA BURGOS VERGARA	19.228.116-4		2
27	2690416	CATALINA ILCE FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	16.318.206-8		2
28	2689183	ROXANA YASMÍN MOLINA JIMÉNEZ	15.654.254-7		2
29	2689027	MARÍA EULALIA MENDOZA MUÑOZ	11.801.625-4		2
30	2688593	ANGELA BELÉN CONTRERAS FLORES	19.305.667-9		2
31	2688402	CAROLINA MABEL MARINAO CURÍN	16.316.540-6		2
32	2688313	SUSANA ODETH SAN MARTÍN SAN MARTÍN	16.830.627-K		2

33	2686633	ROCÍO ALEJANDRA LAGOS CARTES	15.989.246-8		2
34	2686557	SALOMÉ DEL CARMEN CARRASCO HUAQUIÑIR	20.354.033-7		2
				TOTAL	72

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega **de 72 Tarros de Pediasure 900 grs.**, en beneficio de **34** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Mayo 2025**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -


JUAN CARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JCL/MTBA/YCP/mpn

- DISTRIBUCIÓN:**
- Oficina de Partes
 - Programa Ayudas Sociales a Personas


"Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


